



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)¹ DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS, PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN², CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que el 13 (trece) de noviembre de 2007 (dos mil siete), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las salas regionales del TEPJF son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.
2. Que los artículos 173, 174, 175, 176 fracciones I, III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³; y 24.2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las salas regionales del TEPJF.
3. Que conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las salas regionales deben sesionar con la presencia de las 3 (tres) personas magistradas electorales que las integran, lo cual es necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en sesión privada del pasado 28 (veintiocho) de marzo, el **magistrado José Luis Ceballos Daza** informó al pleno que de conformidad con los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos aprobados por la Comisión de Administración del TEPJF, mediante acuerdo 086/S4 (6-IV-2017), disfrutaría de un **periodo vacacional** que comprende **del 24 (veinticuatro) al 30 (treinta) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**.

En la mencionada sesión, el pleno determinó que en su oportunidad y en caso de existir la necesidad de resolver algún medio de impugnación durante la ausencia referida, se designaría a quien fungiría como persona magistrada para integrar debidamente el pleno de esta Sala Regional⁴.

5. Que el artículo 54-1 del Reglamento Interno del TEPJF faculta a quien preside cada sala regional a designar, de entre el personal jurídico, a quien deberá cubrir la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas a que haga alusión en este acuerdo estarán referidas a 2023 (dos mil veintitrés) excepto si se señala otro año de manera expresa.

² Referido en lo sucesivo como: TEPJF.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 (siete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

⁴ Conforme al Acuerdo General 5/2022 de la Sala Superior.

6. Que en sesión privada celebrada el 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), el pleno de esta Sala Regional designó a Laura Tetetla Román como su secretaria general de acuerdos con efectos a partir del 1º (primero) de mayo del mismo año.

7. Que con motivo de la ausencia justificada referida en el inciso 4 (cuatro), en sesión privada del pasado 14 (catorce) de julio, el pleno de esta Sala Regional aprobó la designación de Laura Tetetla Román -secretaria general de acuerdos de esta sala- como magistrada en funciones durante el plazo comprendido del 24 (veinticuatro) al 30 (treinta) de julio, para integrar pleno y sesionar, en términos del Acuerdo General 5/2022 que regula las ausencias por vacaciones de las magistraturas de salas regionales de este tribunal.

8. Que Juan Carlos Cleto Trejo, titular del Secretariado Técnico de esta sala cumple los requisitos establecidos en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de secretario general de acuerdos.

Por lo anterior y para los efectos aquí precisados,

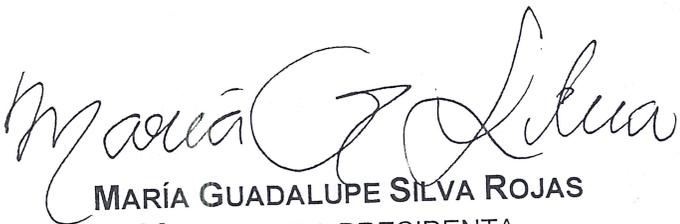
ACUERDO:

PRIMERO. Designar a **Juan Carlos Cleto Trejo** para que cubra la ausencia en las funciones de la actual secretaria general de acuerdos, **Laura Tetetla Román**.

SEGUNDO. La designación a que se refiere el presente acuerdo es exclusivamente para las sesiones privadas y públicas que se convoquen del **24 (veinticuatro) al 30 (treinta) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**.

Notificar por estrados y hacer del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdo y firmo ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.


MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA


LAURA TETETLA ROMÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS